

Artículo 40.- ANTICIPOS.

Artículo 41.- DESCUENTOS EN LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y DEMÁS PRODUCTOS.

Artículo 42.- DESCUENTOS EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. PLUS DE AVISADOR.

CAPÍTULO VII: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 43.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 44.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Artículo 45.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL.

Artículo 46.- PRENDAS DE TRABAJO.

CAPÍTULO VIII: LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 47.- REPRESENTACIÓN UNITARIA Y SINDICAL DEL PERSONAL.

CAPÍTULO IX: FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 48.- REGLAMENTO DE FALTAS.

Artículo 49.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 50.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

Artículo 51.- PRESCRIPCIÓN.

ANEXOS.

ANEXO I: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO RAHN (CANARIAS).

ANEXO II: TABLA SALARIAL.

ANEXO III: HORARIOS.

ANEXO IV: SISTEMA DE PRIMAS DE PRODUCTIVIDAD DE TALLERES RAHN (CANARIAS).

ANEXO V: COPIA BÁSICA CONTRATO TRABAJO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las relaciones laborales de las empresas del Grupo Vilella-Rahn y sus trabajadores incluidos en su ámbito personal.

Artículo 2.- Ámbito personal.

1. Afectará sólo a las empresas que en la actualidad constituyen el Grupo Empresarial “Vilella-Rahn” en Canarias, que se relacionan a continuación:

RAHN CORAUTO, S.A.	A-38218160
GR VEHÍCULOS CANARIAS, S.A.	A-38494753
GRUPO GUILLERMO RAHN, S.A.U.	A-38000600
RAHN JAPÓN, S.A.	A-38041679
RAHN ARAUNA, S.A.	A-38018891
RAHN STAR, S.A.	A-38306155
RAHN LA PALMA, S.L.	B-38524823
RAHN VEHÍCULOS OCASIÓN, S.A.	A-38282885
RIDER CANARIAS GR, S.A.	A-38494761
VILELLA DISTRIBUCIÓN 3000, S.A.	A-38007886
VILELLA CORREDURÍA DE SEGUROS, XXI, S.A.	A-38102216

2. Como trabajadores y trabajadoras, afectará a la totalidad del personal contratado por alguna de las empresas del Grupo Vilella-Rahn en este artículo relacionadas, y que preste servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedan excluidos de la aplicación del presente convenio colectivo:

a) Las personas cuya relación con la Compañía esté excluida de la Legislación Laboral en vigor y conforme al artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabaja-

dores, su actividad se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de Consejero o miembro de los Órganos de Administración y su dedicación sólo comporte la realización de cometidos inherentes al cargo.

b) El personal con categoría profesional de Director y Auditores de Empresa, que regularán su relación laboral por contrato individual de trabajo.

c) Aquellos trabajadores que, ocupando puestos de responsabilidad o confianza, previo informe favora-